

---

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 12/2013 POR EL QUE SE RENUEVA EL PERIODO A ROGELIO ALBERTO GÓMEZ-HERMOSILLO MARÍN COMO INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

De conformidad en los artículos 31, 32 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 27, 28, 29 y 31 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Que el artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**SEGUNDO.** Que el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su artículo 29, consigna que al seleccionar a los integrantes de la Asamblea Consultiva se buscará que en su composición se respete el equilibrio de los sectores privado, social y de la comunidad académica, así como el equilibrio de género, etnia, geográfico y el que resulte adecuado respecto a la participación de personas adultas mayores, personas con discapacidad y de otros grupos de la población cuya importancia sea significativa en la lucha contra cualquier forma de discriminación.

**TERCERO.** Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 35 establece que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**CUARTO.** Que Rogelio Alberto Gómez Hermosillo Marín concluyó su primer periodo de tres años como integrante de la Asamblea Consultiva el 9 de agosto de 2013; y durante la Tercera Sesión Ordinaria 2013 de la Asamblea Consultiva,

celebrada el 11 de julio del mismo año, se decidió proponer a la Junta de Gobierno del Conapred su designación por un segundo periodo de tres años.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

### **ACUERDO 12 / 2013**

**PRIMERO.** Se ratifica la designación de Rogelio Alberto Gómez Hermosillo Marín como integrante de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por un segundo periodo de tres años, que abarca del 16 de agosto de 2013 al 16 de agosto de 2016.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que de cumplimiento al punto anterior en ejercicio de sus atribuciones.

La Junta de Gobierno confirma y ratifica esta designación para los efectos del segundo párrafo del artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2013.



---

**LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA**  
**PRESIDENTE**



---

**LIC. SONIA RIO FREIJE**  
**SECRETARIA**